



RESOLUCION N° 161

*Ministerio de Educación y Justicia*

Expte. N° 43.854/87

BUENOS AIRES, 20 OCT. 1987

VISTO la necesidad de modificar el Rol del Maestro Psicólogo que cumple sus funciones en las escuelas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, de las distintas modalidades, y

CONSIDERANDO:

La importancia de adecuarlo a las necesidades emergentes de un estado de derecho en un sistema participativo en la comunidad educativa.

La necesidad de actualizarlo en relación con los avances científicos.

La compatibilización del Rol del Maestro Psicólogo con los aspectos que determina la Ley de Ejercicio Profesional del Psicólogo.

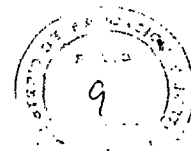
Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Especial aprobado por Resolución N° 139/82 en su Punto 2.2 de la Misión y Funciones del Maestro Psicólogo aprobando - las modificaciones del "Rol del Maestro Psicólogo" que figuran

//.



*Ministerio de Educación y Justicia*

1/2.-

como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



*Ministerio de Educación y Justicia*

MODIFICACION AL REGLAMENTO ORGANICO RESOLUCION MINISTERIAL N° -  
139/82 - Inciso 2.2 - ACTUALIZACION DEL ROL DEL MAESTRO PSICOLOGO

1. Diagnosticar el Funcionamiento de las Relaciones Institucionales y,
  - a) Programar acciones que favorezcan el uso democrático y explícito de las redes comunicacionales.
  - b) Facilitar el desarrollo flexible de los vínculos interpersonales horizontales y verticales.
2. Realizar sistemáticamente encuentros grupos y entrevistas individuales de orientación con todas las personas que interactúan con los alumnos.
3. Intervenir, al igual que todos los otros miembros del equipo transdisciplinario con el Proceso de diagnóstico, seguimiento y/o derivación de los ingresantes a la institución escolar.
4. Realizar un informe psicológico descriptivo estructural de la personalidad y desarrollo del niño, integrando el conjunto de técnicas adecuadas, a efectos de su orientación.
5. Favorecer la elaboración de la situación de egreso en relación al alumno y su grupo familiar.
6. Participar de la orientación vocacional del alumno de otras áreas.
7. Sostener al docente creando las condiciones para su óptimo desempeño profesional.
8. Orientar psicológicamente a la comunidad educativa, en función de sus necesidades y requerimientos.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
Subsecretaría de Gestión Educativa  
Dirección Nacional de Educación Especial

Documentos de apoyo - Situación actual

Reglamento Orgánico

Resolución Ministerial Nº 139/82

Inciso 2.2 - Rol del Psicólogo -

- Realizar el estudio del funcionamiento particular de la institución.
- Orientación de la dinámica escolar.
- Confecccionar el perfil psicológico del alumno aunque requiere atención psicológica.
- Apoyar el egreso.
- Entrevistar y orientar a padres.
- Asesorar a los docentes: Grupos de Apoyo



12

*Ministerio de Educación y Justicia*

Subsecretaría de Gestión Educativa  
Dirección Nacional de Educación Especial

Documentos de apoyo

Ley del Ejercicio Profesional de la Psicología

Título I

Artículo 2

A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio profesional - de la psicología: la enseñanza, la investigación, aplicación o indicación de teorías, métodos, recursos, procedimientos y técnicas específicamente psicológicas en:

- a) El diagnóstico pronóstico y tratamiento de la personalidad y la recuperación, conservación y prevención de la salud mental de las personas.
- b) El desempeño de cargos funciones, comisiones o empleos por designaciones de autoridades públicas, incluso nombramientos judiciales.
- c) La emisión, evacuación, expedición, prestación de asesoramiento, certificación, consultas, estudios, consejos, informes y peritaje.